



**ACTA CONVENIO N.º 1 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN,
ASISTENCIA TÉCNICA Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EDITORIAL JUSBAIRES**

Entre el Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP), en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio en Santiago de Compostela 3801, de esta ciudad, representado en este acto por el Dr. Jorge Daniel Ponce, por una parte; y por la otra Editorial Jusbaires del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA EDITORIAL", con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 530 de esta ciudad, representado en este acto por su Coordinadora General, Dra. Alejandra García, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Convenio complementaria del convenio marco oportunamente suscripto, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan realizar la publicación del libro "**Reflexiones sobre el sistema integral de seguridad pública. Una perspectiva coordinada entre personal policial y judicial**", en adelante **LA OBRA**.

La obra a publicar se conforma, en esencia, por los siguientes trabajos y sus respectivos autores:

- **Título:** "La difusión no autorizada de imágenes íntimas como una modalidad de Violencia de Género Digital. La mal llamada "porno venganza" como una manifestación de esa violencia."
 - **Autora:** Genoveva Inés Cardinali
- **Título:** "Incorporación de políticas de género en las fuerzas policiales en la Argentina"
 - **Autora:** Genoveva Ferrero
- **Título:** "Variables psicosociales en sujetos con tenencia de material de explotación sexual de NNyA en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
 - **Autores:** María Eugenia Hippe, Francisco Mugnolo y Nazarena Traba
- **Título:** "La evolución de la perspectiva de género en el Derecho Policial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la luz de los estándares internacionales en materia policial"
 - **Autor:** Federico Gacharich
- **Título:** "La investigación criminal en casos de defraudaciones y estafas: una mirada desde la formación policial y el marco normativo vigente"



- **Autor:** Hugo Luna
- **Título:** "Evolución de la evaluación de desempeño policial: de la tradición a la innovación"
 - **Autora:** Mercedes Rebayanera
- **Título:** "Crisis del sistema disciplinario policial. Fundamentos de creación de la Superintendencia de Asuntos Internos y de la reforma con el decreto N° 53/2017"
 - **Autora:** Carla Virginia Mangiameli
- **Título:** "Perspectiva de niñez en la toma de decisiones de la justicia penal de la CABA y la actuación de las fuerzas de seguridad"
 - **Autora:** Rocío Mercedes Vitale
- **Título:** "El rol de la víctima en la suspensión del juicio a prueba. La importancia de la reparación del daño"
 - **Autores:** Norberto López Di Muro, Aníbal Brotto y Marcelo Brunet
- **Título:** "Análisis de la vigencia de la garantía contra la autoincriminación forzada en el contexto de nuevas técnicas de investigación"
 - **Autores:** Eduardo Varona y Quintian Riggi
- **Título:** "La prueba en el proceso penal. Su obtención lícita. Los registros domiciliarios."
 - **Autores:** Bárbara Moramarco, Rodolfo Ariza Clerici y Nicolas Repetto
- **Título:** [Título no especificado en el índice]
 - **Autora:** Julia Correa
- **Título:** [Título no especificado en el índice]
 - **Autores:** Jorge Ponce, Mario Viale, Facundo Haladjian y Gastón Menta Bellini

SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR: El presente convenio específico tiene por finalidad realizar la edición y publicación (control de contenidos, corrección, diseño, maquetación, entre otras) de **LA OBRA**.

LAS PARTES acuerdan que el trabajo de adecuación a las pautas editoriales de **LA EDITORIAL** se realizará en forma coordinada entre los autores de la obra, **LA EDITORIAL** y **EL INSTITUTO**.



OCTAVA. AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de **LAS PARTES** será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de **LAS PARTES** para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR: Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por **LAS PARTES** en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que estas efectúen por medio de los contratos de edición respectivos. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que **LAS PARTES** puedan consultarla en la oportunidad que consideren corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZOS: El presente Convenio tendrá una vigencia de **1 (un) año** renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a **3 (tres) meses** a dicho vencimiento.

DECIMOPRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** conceden genéricamente, la calificación de “información reservada” a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este convenio específico o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Es por ello que **LAS PARTES** se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.

DÉCIMOSEGUNDA. RESCISIÓN: **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos **30 (treinta) días corridos** a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción



EL INSTITUTO declara expresamente que cuenta con las autorizaciones de todos los coautores que integran **LA OBRA** y se compromete a que los autores suscriban una Declaración jurada en la que se responsabilizan de la legitimidad del origen de su trabajo, los cuales en su conjunto conforman **LA OBRA**, otorgando a **LA EDITORIAL** la más amplia garantía por cualquier reclamo o cuestión que pudiera planteársele, relacionada con la titularidad de su autoría o la de los coautores.

LA EDITORIAL se compromete a dar inmediato aviso a **EL INSTITUTO** de todo y cualquier reclamo judicial o extrajudicial que reciba, relativo a la autoría o explotación de **LA OBRA**, a fin de que **EL INSTITUTO** pueda asumir adecuadamente la defensa de sus derechos.

TERCERA. LOGOS Y DIFUSIÓN: LAS PARTES autorizan la utilización de sus respectivos logotipos para los materiales y para las publicaciones.

EL INSTITUTO se compromete a informar a **LA EDITORIAL** de todo evento de promoción, presentación, difusión que se realice de **LA OBRA** y otorgará participación a **LA EDITORIAL** en caso de que esta última lo solicite. La participación podrá consistir en la inclusión del logo institucional, difusión y colaboración en redes sociales, en general.

CUARTA. LOCALIZACIÓN: Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula **SEGUNDA, LAS PARTES** acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

QUINTA. RECURSOS: Las actividades detalladas en la cláusula **SEGUNDA** de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de **LAS PARTES** y serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. **LAS PARTES** se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo, **EL INSTITUTO** declara en este acto conocer que el formato de publicación, en caso de que las hubiera, es decisión de **LA EDITORIAL**. En el supuesto de que se pretenda una publicación impresa, esta deberá solicitarse al Consejo Editorial de la Editorial Jusbaires, quien la evaluará en consideración del presupuesto asignado por el Consejo de la Magistratura de la CABA.

SEXTA. ENLACES OFICIALES: **LAS PARTES** designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, por parte de **EL INSTITUTO** a Jorge Daniel Ponce, y a Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta por parte de **LA EDITORIAL**.

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre **LAS PARTES** y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.



de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

DECIMOCUARTA. COMPETENCIA: De persistir la controversia, LAS PARTES acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOQUINTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

DECIMOSEXTA. DECLARACIÓN: LAS PARTES declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de Noviembre de 2025.

Dr. Jorge Daniel Ponce
Instituto Superior de Seguridad
Pública

Dra. Alejandra García
Coordinadora General
Editorial Jusbaires CMCABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

